

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
Y  
LA ASOCIACIÓN “APRENDO CONTIGO”**

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778 y con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada en este acto por su jefe institucional, **Mag. Francisco Enrique Manuel Berrospi Espinoza**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 17890703, válidamente designado mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA; a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL INEN**”.

Y de la otra parte:

- **LA ASOCIACIÓN “APRENDO CONTIGO”**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20502536941, con domicilio legal en Jr. Brigadier Pumacahua N° 2514, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Señora Pamela Romina Vargas Gherzi, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 09139137, con designación inscrita en la Partida Electrónica N° 11297317, del registro de personas jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará “**APRENDO CONTIGO**”.

Cuando en el presente convenio se haga referencia a **EL INEN** y **APRENDO CONTIGO**, en forma conjunta, se les denominará “**Las Partes**”.

**Las Partes** suscriben el documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL INEN** es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, su incorporación y modificatorias y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus actualizaciones. Además, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, cuenta con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, constituyendo Pliego Presupuestal. De acuerdo con el numeral 26.4 del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-SA, sus incorporaciones y modificatorias, el INEN conduce funcionalmente la Red Oncológica Nacional y promueve su implementación de forma desconcentrada y descentralizada para brindar un diagnóstico adecuado, atención integral oncológica oportuna y seguimiento de los pacientes con cáncer a nivel nacional.

**APRENDO CONTIGO**, es una asociación civil sin fines de lucro, cuenta con un programa educativo-recreativo que se inicia el año 2000, es reconocido por el Ministerio de Educación con Resolución Ministerial N° 1032-2003-ED, como entidad no lucrativa con fines educativos, teniendo como objetivo promover el acceso de los niños con enfermedades y discapacidades crónicas o pasajeras, que reciben atención hospitalaria en centros de salud especializada, a servicios educativos y recreativos que promuevan el desarrollo de sus capacidades físicas,

intelectuales y emocionales. La Asociación **APRENDO CONTIGO** ha desarrollado un sistema de asistencia educativa para la enseñanza de materias y competencias de acuerdo al currículo del Ministerio de Educación. Este sistema es llevado a cabo con el apoyo de asistentes educativos, quienes realizan su labor ad honorem bajo la supervisión de una coordinadora general, siendo capacitados permanentemente en forma exclusiva por la Asociación **APRENDO CONTIGO**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se celebra bajo las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, sus incorporaciones y modificatorias.
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus incorporaciones y modificatorias.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus incorporaciones y modificatorias.
- Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su modificatoria.
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
- Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, sus incorporaciones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN".
- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158 y sus actualizaciones.
- Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica.
- Decreto Supremo N° 004-2022- SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, su incorporación y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Hospitalario.
- Resolución Jefatural N° 08-2018-J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2018/J-OAJ, Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales.



### CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

El 19 de mayo de 2022, **EL INEN** y **APRENDO CONTIGO** suscribieron un convenio marco de cooperación Interinstitucional, con el objetivo de implementar el "Programa Educativo Recreativo de Aprendo Contigo" en el INEN, a fin de beneficiar a todos los niños/as hospitalizados/as o en tratamiento ambulatorio, facilitando la enseñanza con un servicio integral en las áreas social/emocional, incluyendo a sus familiares.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre el INEN y APRENDO CONTIGO, para efectuar el "programa educativo-recreativo de Aprendo Contigo" dirigido a los/las niños/as hospitalizados/as o de tratamiento ambulatorio, incluyendo a sus familiares, el cual consiste en proporcionar de manera complementaria actividades educativas y de entretenimiento al estudiante - paciente en el marco de la normativa vigente, respetando la salud, tratamiento médico y cuidados brindados, que permita estimular el proceso de socialización, fortalecer la madurez emocional, favorecer la independencia e impulsar la actividad creadora por medio de la libre expresión en el dibujo, pintura, juego y movimiento; así como, brindar orientación a los padres y acompañantes de los estudiantes – pacientes, para su involucramiento durante el desarrollo del citado programa.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen en aunar esfuerzos entorno a los siguientes compromisos:

#### 5.1. **EL INEN** se compromete a:

- Brindar los espacios físicos de aprendizaje seguros para la ejecución del "programa educativo-recreativo de Aprendo Contigo", en la medida que sus recursos lo permitan.
- Respetar la autenticidad de los lineamientos del "programa educativo-recreativo de Aprendo Contigo".
- Coordinar con otros profesionales de la institución, para facilitar el desempeño académico de los estudiantes-pacientes, que se encuentren dentro del "programa educativo-recreativo de Aprendo Contigo".

#### 5.2. **APRENDO CONTIGO** se compromete a:

- Cumplir con las políticas educativas y lineamientos, establecidas por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la normativa vigente.
- Respetar las normas de salud y de conductas establecidas por **EL INEN**.
- Seleccionar a las personas que integrarán el voluntariado de **APRENDO CONTIGO**, de acuerdo su perfil respectivo establecido por **APRENDO CONTIGO**, siendo de su entera responsabilidad la participación y conducta del personal a su cargo.
- Proporcionar el material didáctico y educativo; así como, los programas de enseñanza necesarios para desarrollar el "programa educativo - recreativo de Aprendo Contigo", siempre que no vulneren las normas de salud y educación vigentes, ni la dignidad de los estudiantes-pacientes.
- Otorgar la constancia de participación correspondiente, para que sea presentada en el colegio del estudiante - paciente. Este documento, con valor oficial, acreditará los avances académicos adquiridos a través del "programa educativo-recreativo de Aprendo Contigo".
- Informar a **EL INEN** todas las actividades desarrolladas de manera semestral y anualmente, durante la vigencia del presente convenio.



## CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

### 6.1. De la vigencia

La vigencia del presente convenio, tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

### 6.2. De la renovación.

La renovación del presente convenio, estará sujeta a la previa evaluación de las unidades de organización y/o áreas competentes de **Las Partes**, respecto al cumplimiento de la cláusula quinta. Pudiendo renovarse en su vigencia mediante comunicación escrita a partir de los treinta (30) días previos a su vencimiento, debiendo formalizarse a través de la adenda respectiva.

### 6.3. De las modificaciones

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio, se formalizaran mediante adenda de convenio, que deberá ser suscrita por los representantes legales de **Las Partes**.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:

- 7.1 Por decisión unilateral de una de **Las Partes**, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del convenio, no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando y/o ejecutando.
- 7.2 Por acuerdo mutuo de ambas partes, para lo cual deberá mediar documento escrito, en donde se recoja la voluntad de las mismas, de dar por concluido el presente convenio. En este caso, los efectos del mismo cesarán desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- 7.3 Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir de forma expresa a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual, y ante la persistencia de la falta podrá, la parte afectada, dar por resuelto el presente convenio.
- 7.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución de los compromisos del convenio por algunas de **Las Partes**, lo que supone la resolución automática del mismo. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 7.5 Si transcurrido el plazo de renovación al que se refiere la cláusula precedente, sin que ninguna de **Las Partes** haya manifestado su intención de forma expresa para la continuidad del presente convenio, el mismo quedara resuelto de pleno derecho.

## CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

EL convenio no irrogara gastos adicionales a los que corresponden a cada parte y no generan obligaciones pecuniarias de ningún tipo ni para EL INEN ni para APRENDO CONTIGO.

## CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por ambas partes durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrá carácter confidencial de ser el caso; por tanto, no podrá darse a conocer ni

divulgarse a terceras personas ajenas a **EL INEN** o **APRENDO CONTIGO**, salvo autorización expresa por alguna de **Las Partes**.

Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

10.1 Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, **Las Partes** convienen en designar como sus coordinadores:

- Por **EL INEN** se designa como coordinador al: director/a ejecutivo del Departamento de Oncología Pediátrica.
- Por **APRENDO CONTIGO** se designa como coordinador a: coordinadora administrativa del "Programa Educativo – Recreativo Aprendo Contigo" en **EL INEN**.

10.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **Las Partes**. En caso de recaer en los titulares institucionales, los mismos podrán delegar tal responsabilidad, en caso de **EL INEN** a un funcionario y/o servidor público y en caso de **APRENDO CONTIGO**, en alguno de sus miembros.

10.3 Los coordinadores estarán encargados de realizar el seguimiento, monitoreo y facilitación de la comunicación entre **Las Partes**, en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar al titular de sus respectivas entidades sobre el avance y cumplimiento del mismo.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **Las Partes** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en ese sentido, cualquiera de **Las Partes** puede darlo por culminado, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de concluir las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

Este convenio, los derechos y obligaciones en el establecidos, no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de **Las Partes**, salvo con el consentimiento escrito de la otra.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**Las partes** acuerdan que el convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe contractual y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio. En ese espíritu, **Las Partes** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, sus incorporaciones y modificatorias.

El laudo arbitral que se emita es vinculante para **Las Partes** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando **Las Partes** a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.



#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 14.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, **Las Partes** fijan como domicilio, lo señalado en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.
- 14.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

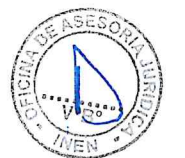
#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 15.1 En cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, y la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, las partes se comprometen a garantizar la protección, confidencialidad y uso ético de los datos personales de menores de edad que se recojan en el marco del presente convenio.
- 15.2 El tratamiento de datos personales, incluidos registros fotográficos, videográficos o de audio, generados durante actividades educativas y recreativas en **EL INEN**, deberá contar previamente con la autorización expresa, libre e informada de los padres, tutores o representantes legales, y será empleado únicamente para los fines específicos del convenio.
- 15.3 Los registros audiovisuales serán almacenados en repositorios digitales que cuenten con niveles de acceso restringido, trazabilidad de uso, y sistemas de cifrado que eviten la visualización o difusión no autorizada.
- 15.4 Las partes garantizarán que los representantes legales de los menores puedan ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a los datos proporcionados, incluyendo la posibilidad de solicitar la eliminación de registros audiovisuales, según el procedimiento institucional correspondiente.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN FINAL

**Las Partes**, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que regulan el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas y reglas contractuales previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **Las Partes** firman el presente convenio, en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de Yovierrebre de 2025.





**MAG. FRANCISCO E. M. BERROSSI  
ESPINOZA**  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas - INEN



  
**SRA. PAMELA R. VARGAS GHERSI**  
Presidenta del Consejo Directivo  
Aprendo Contigo